



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2026-642

PARA ESTABLECER EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA EL TRATAMIENTO UNIFORME Y COORDINADO DE PACIENTES CON ACCIDENTES CEREBROVASCULARES “STROKE” DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada, y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público. Igualmente, el Secretario de Salud podrá siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, divisiones, negociados, servicios, oficinas, para la mejor marcha del Departamento.

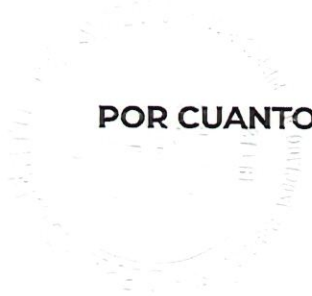
POR CUANTO: La Ley Núm. 121-2023, conocida como la Ley para el Establecimiento de un Sistema de Manejo Multisectorial, Uniforme y Coordinado de Accidentes Cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico, tiene como propósito establecer la política pública, la estructura institucional y los protocolos necesarios para garantizar una atención rápida, uniforme y coordinada de las personas que sufren un accidente cerebrovascular en Puerto Rico, liderada por el Departamento de Salud y un comité multidisciplinario.

POR CUANTO: A estos fines, el Comité Multidisciplinario de Política Pública sobre el manejo y atención de los accidentes cerebrovasculares (“Stroke”) en Puerto Rico (en adelante, Comité Multidisciplinario), desarrolló y aprobó el Protocolo de Atención Hospitalaria para el Tratamiento Uniforme y Coordinado de Pacientes con Accidentes Cerebrovasculares “Stroke” de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Protocolo cumple el objetivo de brindar uniformidad en las guías para la identificación, diagnóstico, manejo, transporte y tratamiento pre-hospitalario y post-hospitalario de pacientes que sufran un accidente cerebrovascular (“Stroke”) en nuestra jurisdicción.

POR CUANTO: Conforme a lo que establece la Ley, este Protocolo debe ser utilizado de manera uniforme por todas las instalaciones

UNW



✓

hospitalarias y por los profesionales de la salud autorizados por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

POR CUANTO: En armonía con la política pública establecida en la Ley Núm. 121-2023, *supra*, se adopta la presente Orden Administrativa con el fin de establecer un sistema de manejo multisectorial, uniforme y coordinado para la atención de los accidentes cerebrovasculares en Puerto Rico.

POR TANTO: YO, VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, SECRETARIO DE SALUD DESIGNADO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: PROTOCOLO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA EL TRATAMIENTO UNIFORME Y COORDINADO DE PACIENTES CON ACCIDENTES CEREBROVASCULARES "STROKE" DE PUERTO RICO:

Todas las instalaciones hospitalarias y los profesionales de la salud autorizados por el Departamento de Salud en la jurisdicción de Puerto Rico deberán adoptar el Protocolo de Atención Hospitalaria para el Tratamiento Uniforme y Coordinado de Pacientes con Accidentes Cerebrovasculares "Stroke" de Puerto Rico.

SEGUNDO: REVISIÓN DE PROTOCOLOS EXISTENTES:

Las instituciones que al momento de la publicación de esta orden administrativa cuentan con protocolos para brindar atención de los accidentes cerebrovasculares, deberán atemperarlo conforme a lo establecido en el Protocolo establecido por el Comité Multidisciplinario y mencionado en esta Orden.

TERCERO: APLICABILIDAD Y VIGENCIA:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud, en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 6 de julio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



VÍCTOR M. RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD

